

CONVENIO PARA LA CESION ANTICIPADA DE LA TITULARIDAD DE UNA PORCIÓN DE LA FINCA REGISTRAL Nº 19429 DE PETRA, AFECTADA POR EL SISTEMA GENERAL DE VIALES EN SUELO URBANO, PREVISTO EN LA NORMAS SUBSIDIARIAS VIGENTES.

ANTECEDENTES:

I.- Que JOSEFINA VANRELL BORDOY (en adelante JOSEFINA) es titular de la parcela de terreno urbano situada en C/S.Diego esquina con C/Sierra Gorda, con referencia catastral 9955806ED0895N0001PX, de una superficie aproximada de 220 m², inscrita en el Registro de la Propiedad de Petra, en el tomo 753, libro 293, folio 20 inscripción 1^a, finca 19429, según se acredita con la nota simple actualizada (Anexo I).

II.- Que el terreno indicado se encuentra parcialmente afectado por nuevas alineaciones viarias, dentro de las previsiones de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Petra.

III.- Que el presente convenio tiene como objeto la cesión de una parte de la parcela arriba referenciada para la corrección de una alineación de fachada según lo especificado en las NNSS de Petra. La esquina que se va a alinear es la formada por las calles S.Diego y Sierra Gorda.

Estado actual y solución propuesta:

El estado actual de las esquina objeto del Proyecto es la que se puede ver en el plano nº 2 del proyecto de obra correspondiente. La parcela rebasa la alineación oficial, y en la zona que se va a ceder al Ayuntamiento para incorporarse al vial hay un pequeño estanque, además de una entrada y el cerramiento perimetral de la propiedad actual. El desnivel entre la parcela y la acera pública es de 80 cm.

La solución adoptada consiste en:

- Demolición de acera existente
- Demolición del cerramiento perimetral que invade la alineación oficial.
- Demolición del estanque.
- Ejecución de murete de contención en la nueva alineación, incluyendo vallado perimetral de de 1,5 metros de altura
- Relleno y compactado de la zona caída, que quedará bajo la acera.
- Ejecución de nueva acera con la alineación correcta.
- Colocación de entubado de alumbrado público.
- Desplazamiento de un imbornal de recogida de aguas pluviales.

El proyecto para las obras en cuestión es el presentado por el Ingeniero Bernat Oliver Bestard con fecha septiembre de 2018, denominado “Modificación de alineación de fachada por cesión”, pendiente de aprobación por el Ayuntamiento.

IV.- Que, por medio del presente documento JOSEFINA y el Excmo. Ayuntamiento de Petra manifiestan su interés en consensuar la cesión anticipada y gratuita de la porción de terreno necesaria para la ejecución del vial público, de conformidad con las Normas Subsidiarias, así como al cierre de la parcela, de acuerdo con la normativa urbanística del municipio y el proyecto de obra referido anteriormente; lo que llevan a efecto de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS DEL ACUERDO PARA LA CESIÓN

Primera.- JOSEFINA cede anticipadamente al Excmo. Ayuntamiento de Petra, gratuitamente, libre de toda carga y/o gravamen y de ocupantes y para la finalidad prevista en el planeamiento urbanístico vigente, el pleno dominio de la porción de terreno procedente de la finca descrita, afectado por el Sistema General en Suelo Urbano, que se identifica en el plano adjunto (Anexo II).

Segunda.- La cesión conlleva la previa segregación del terreno objeto de la misma, siendo de parte de JOSEFINA la tramitación municipal oportuna de dicha segregación, así como los costes que genere la señalada cesión, el otorgamiento de los documentos públicos correspondientes en su caso y la inscripción de la misma en el registro de la propiedad del terreno cedido a favor del Ayuntamiento.

Tercera.- JOSEFINA conservará sobre la finca resultante tras la cesión, todos los derechos que como propietario de la misma le amparan, pudiendo desarrollar en ella todas las actividades y usos que procedan de acuerdo con la normativa urbanística aplicable.

Cuarta.- El Excmo. Ayuntamiento de Petra urbanizará, según las NNSS, la porción cedida para vial y ejecutará, con carácter previo, los trabajos correspondientes al cierre de la parcela, sin que JOSEFINA se haga cargo del coste de dicho cierre.

Quinta.- Serán de cuenta y cargo del Excmo. Ayuntamiento de Petra, para el caso de que con motivo de las obras aparecieran restos arqueológicos, de la vigilancia protección de dichos restos y de cuantas actuaciones resultaran necesarias ante el Servicio de Patrimonio Histórico de las Illes Balears, en cumplimiento de la Ley 12/98 del Patrimonio Histórico y demás normativa de aplicación, con total indemnidad para JOSEFINA.

Sexta.- JOSEFINA autoriza a la entidad municipal a ocupar el terreno de su propiedad que sea necesario tanto para la ejecución de las obras del cierre perimetral, como para la urbanización de la vía, durante el tiempo que duren las obras.

Séptima.- Con el acuerdo favorable del órgano municipal competente aceptando los términos del acuerdo de cesión, JOSEFINA entregará al Excmo. Ayuntamiento de Petra la posesión efectiva del terreno, para la realización de los trabajos derivados de los pactos del presente convenio.